

Revisión a fundamentos y efectos de los perfeccionamientos tributarios

Con miras a facilitar la tarea fiscalizadora del SII y evitar el llamado "arbitraje tributario", la reforma tributaria busca homologar, en materia de retiros en exceso y gastos rechazados, el tratamiento tributario de las sociedades de personas con el de las sociedades anónimas, adoptando las normas que rigen a estas últimas.

Bajo el principio de simplicidad, las estructuras tributarias deben tender hacia un menor número de tasas diferenciadas, exenciones y regímenes especiales a fin que el sistema tributario sea menos complejo para los contribuyentes y autoridades.

La búsqueda de reglas uniformes para el tratamiento de una misma materia resulta meritoria; sin embargo, más allá de la persecución de un fin que puede ser correcto, debemos asegurar que las diferencias que alguna vez justificaron un tratamiento diverso entre ambos tipos sociales estén hoy superadas y que el medio elegido sea el remedio más idóneo al fin perseguido, de modo que la solución incorpore los demás principios que inspiran al sistema tributario y el objetivo de crecimiento económico, esencial para el desarrollo.

Tan valioso como el principio de simpleza es el de neutralidad. El sistema impositivo chileno es neutro, entre otras razones, porque evita la doble tributación. La integración de los impuestos a las empresas y sus propietarios y el sistema de créditos del IVA son un reflejo de este principio. En cuanto a retiros en exceso del FUT, se adopta como regla lo que en realidad constituye la excepción, rompiéndose el principio de neutralidad al gravar rentas que no son tributables.

Ello perjudica y distorsiona las decisiones de inversión. Esta solución podría impactar especialmente a las pymes, pues ellas tienen menores posibilidades que las grandes empresas de reinvertir sus utilidades en otras compañías. Así, el retiro desde la empresa importará el pago inmediato de los impues-

tos personales.

Alternativamente, la suspensión indefinida del pago de estos impuestos podría haberse abordado mediante una modificación al efecto al artículo 38 bis de la Ley de la Renta, generando menos distorsiones.

Otro tanto ocurre con la solución propuesta para los gastos rechazados. La aplicación de las normas de las sociedades anónimas persigue desincentivar el retiro encubierto de utilidades, al encarecerlo. Pero ello puede terminar por perjudicar a aquellas pymes

que, por falta de asesoría, concluyan el ejercicio con gastos rechazados, ya que se verán enfrentadas a una tasa del 35%, por cierto más alta que la que hubiese correspondido pagar por concepto del impuesto global complementario.

Quienes abusan del derecho deben ser sancionados y quienes forjan las políticas públicas deben dar soluciones

efectivas para desincentivar estas conductas. Pero resulta imperativo que el escrutinio de las reglas vigentes se haga con una mirada comprensiva de todos los objetivos y principios que interesa resguardar.

Los llamados perfeccionamientos tributarios pueden generar efectos colaterales que deben ser ponderados por el legislador a fin de incorporar soluciones que no impacten adversamente a otros segmentos o cuyos beneficios superen con creces tales impactos, incluyendo mitigaciones a los efectos no deseados. Automatizar y/o ampliar los beneficios tributarios disponibles a las pymes podría servir en parte a este propósito.

"Los llamados perfeccionamientos tributarios pueden generar efectos colaterales que deben ser ponderados por el legislador a fin de incorporar soluciones que no impacten adversamente a otros segmentos".



NATALIA GONZÁLEZ
Abogada e investigadora
del Instituto Libertad y Desarrollo.

